5. La realización de 1.200 horas extraordinarias anuales en un mismo servicio y -categoría implicará la creación de un nuevo puesto de trabajo, que se incluirá en la inmediata Oferta Pública de Empleo.
6. La Corporación informará mensualmente al Comité de Empresa, la Junta de Personal y Secciones Sindicales.
7. Establecer que cuando, por razones de urgencia un personal laboral del Ayuntamiento (que esté regulado por este convenio) deba realizar trabajos fuera de la jornada laboral y así haya sido ordenado por el concejal o jefe de servicio tendrá derecho al abono de la compensación económica que por grupo de clasificación según artículo. 25 ley 30/1984, de 2 de agosto de Función Pública, a continuación se expone:

GRUPOS	PRECIO/HORA DIURNAS DÍAS LABORALES (€)	PRECIO/HORA NOCTURNAS DÍAS LABORALES (€)	PRECIO/HORA DIURNA DÍAS FESTIVOS Y NO LABORALES (€)	PRECIO/HORA NOCTURNA DÍAS FESTIVOS Y NO LABORALES (€)
A1	26,67	30,00	30,00	36,00
A2	22,23	25,00	26,00	31,00
C1	16,67	19,03	19,03	22,03
C2	13,36	16,03	16,03	19,03
AP	12,67	16,03	16,03	19,03

Para los próximos ejercicios, en los que se encuentre en vigor el presente convenio, se incrementarán las retribuciones de los empleados y empleadas en lo que determine la Ley de Presupuestos del Estados. El aumento que estipule la Ley de Presupuestos del Estado se hará efectiva a su entrada en vigor, abonándose el importe con carácter retroactivo a uno de enero.

Disposiciones adicionales

PRIMERA

Todas las plazas vacantes o de nueva creación se cubrirán de acuerdo con lo establecido en este convenio, en lo no previsto se tendrá en cuenta tanto la legislación vigente, siendo siempre preceptivo la negociación de la OEP, Convocatoria pública y la selección de nuevo personal, que se adecuará a lo acordado en este Convenio.

SEGUNDA

Se establecerá un tope del 20% de contrataciones laborales eventuales en cada servicio distribuido proporcionalmente por unidades. En caso de que las contrataciones eventuales superaran un año, se incluirá en la oferta de empleo para su provisión en propiedad y los contratados no superarán en ningún caso los dos años en esa situación.

TERCERA

Todas aquellas mejoras que reglamentaria o legalmente se aprueben por la administración del estado o la autonómica y que sean de aplicación a la administración local, pasarán a formar parte del presente convenio.

CUARTA

Ambas partes manifiestan su intención de revisar el actual catálogo durante la vigencia del presente convenio, considerando la relación de puestos de trabajo y el catálogo de los mismos como algo dinámico que debe ir adaptándose a las necesidades de la prestación de servicios públicos que en cada momento vayan surgiendo, con el fin de corregir las deficiencias que pueda tener, así como para adecuarla a las actuales necesidades y organización municipal.

QUINTA

Los representantes sindicales podrán acudir acompañados con un asesor/es propio/s a las distintas reuniones que se convoquen.

SEXTA

Los empleados y empleadas que por el régimen legal aplicable tengan que realizar un periodo de prácticas previamente a su nombramiento en propiedad y hayan ocupado la misma plaza con carácter interino percibirán una retribución equivalente al sueldo, pagas extraordinarias, complemento de destino y específico correspondientes a la escala, subescala, clase y categoría de la plaza a que aspiren a ingresar.

SÉPTIMA

La Corporación se compromete a la no utilización de las empresas de trabajo temporal y contratos de colaboración social, debiendo acogerse todas las nuevas contrataciones al presente convenio.

OCTAVA

Las partes acuerdan iniciar un proceso de promoción cruzada acogida a la legislación vigente del personal laboral fijo del ámbito de este convenio previa negociación con las organizaciones sindicales y según la legislación vigente.

NOVENA

Con carácter personal la Corporación viene obligada a respetar las condiciones particulares que con carácter global y en cómputo anual, excedan del conjunto de mejoras del presente convenio, manteniéndose estrictamente “ad personam”.

En caso de contradicción en el articulado del presente texto, se aplicará el artículo más beneficioso.

Los acuerdos, disposiciones, decretos y demás normas de la corporación en los que sean más beneficiosos para el trabajador o trabajadora, seguirán vigentes en tanto en cuanto no contradigan lo pactado en este convenio.

DÉCIMA

Los/a s trabajadores/as afectados por este convenio le será de aplicación en todo su articulado, sea cual sea, la naturaleza jurídica que el Ayuntamiento utilice para la prestación del servicio, debiendo incluir lo reflejado en esta disposición en el pliego de condiciones de variación de la naturaleza jurídica del servicio. Los/as trabajadores/as implicados podrán, en el momento del cambio de titularidad optar su paso a la nueva empresa o mantenerse en la plantilla del Ayuntamiento. Si el cambio. de titularidad jurídica afectara a las empresas públicas produciéndose la pérdida de la mayoría de las acciones por parte de la Corporación, dicha opción afectará a los/as trabajadores/as que en el momento de la creación de la empresa pública formaran parte de la plantilla municipal.

En todo caso su incorporación se producirá en el puesto que ocupara dentro del Ayuntamiento, sin menoscabo de acuerdos específicos que pueda haber.

Disposición final

El espíritu de la Corporación es cumplir toda la normativa que afecte al personal.

ANEXO I

JORNADA PARTIDA

Aquellos/as trabajadores/as que desempeñen sus funciones en jornada partida recibirán una gratificación extraordinaria al mes de 90 euros.

AYUDAS MÉDICO-FARMACÉUTICAS

Se establece una cuantía de 90 euros por unidad familiar y por año para gastos de gafas bifocales, lentillas y renovación de cristales, es decir, esta ayuda como las que van a continuación corresponderá a la unidad familiar, con el límite máximo establecido en este Convenio, pudiéndose dar el caso que en el mismo periodo del año coincidan